

Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que fijan criterios para el desarrollo por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de un plan extraordinario de inversiones e infraestructuras en las Universidades públicas de Andalucía para el periodo 2024 – 2027, financiado con cargo a los remanentes no afectados de las mismas.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa y económica
2	Acuerdo de inicio
3	Informe de la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera
4	Memoria complementaria
5	Informe de la Dirección General de Presupuestos
6	Certificación del Consejo Andaluz de Universidades

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	11/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmCC7KPQY3RBJMZCENG8NUP7RDD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE FIJAN CRITERIOS PARA EL DESARROLLO POR LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES E INFRAESTRUCTURAS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA LOS AÑOS 2024 - 2027, FINANCIADO CON CARGO A LOS REMANENTES NO AFECTADOS DE LAS MISMAS.**

**1. MARCO COMPETENCIAL.**

La Constitución Española reconoce en su artículo 27.10 la autonomía de las Universidades en los términos que la ley establezca. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, concreta el contenido de la autonomía de las Universidades para garantizar la libertad de cátedra del profesorado, que se manifiesta en la libertad en la docencia, la investigación y el estudio. En concreto, el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, establece que la autonomía de las Universidades comprende y requiere, entre otros aspectos, su autonomía económica y financiera.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 53, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, la competencia exclusiva de la financiación propia de las Universidades y, si procede, la gestión de los fondos estatales en materia de enseñanza universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, las Comunidades Autónomas deberán dotar a sus Universidades públicas de los recursos económicos necesarios para garantizar su suficiencia financiera, para lo que deberán aprobar instrumentos de programación y financiación que incluyan los objetivos a conseguir, los recursos financieros necesarios para ello y los mecanismos de evaluación del grado de consecución de dichos objetivos.

Por su parte, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en el marco del principio de autonomía económica y financiera de las Universidades públicas andaluzas, establece que se garantizará su funcionamiento básico de calidad, mediante la disposición por estas de los recursos necesarios, condicionados a las disponibilidades presupuestarias de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así mismo, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades en sus artículos 68 y 69 atribuye a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación la coordinación de las Universidades andaluzas con el objetivo, entre otros, de mejorar la eficacia y eficiencia del sistema universitario andaluz.

En materia de financiación de las Universidades públicas andaluzas, el artículo 87.5 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, dispone expresamente que se podrán establecer planes específicos de financiación de las inversiones en las Universidades públicas de Andalucía, de acuerdo con el modelo de financiación aprobado.

Finalmente, el artículo 89.5 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, al determinar el contenido de los presupuestos de las Universidades andaluzas, incluye los remanentes de tesorería, disponiendo expresamente que «La Consejería competente en materia de Hacienda autorizará los gastos



	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	01/02/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJALRZU37DCDCRBAECHAWQJFG7XS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*financiados por dichos remanentes de tesorería, velando, en todo caso, porque la necesidad de financiación del conjunto de las Universidades públicas andaluzas sea compatible con el cumplimiento de las reglas fiscales de la Comunidad Autónoma.»*

Mediante Acuerdo de 19 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, se aprobó el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027. El citado Acuerdo de 19 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, en su apartado quinto, establece que durante la vigencia del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, impulsará la aprobación y ejecución de planes extraordinarios de inversiones e infraestructuras en las Universidades públicas de Andalucía, con fondos no vinculados al Modelo de Financiación.

Según se señala en el citado Acuerdo de 19 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, los planes extraordinarios de inversiones e infraestructuras se orientarán prioritariamente a inversiones e infraestructuras destinadas a la mejora de la eficiencia energética, la sostenibilidad medioambiental y el avance en la transformación digital.

Para la financiación de estos planes extraordinarios de inversiones e infraestructuras, el Acuerdo de 19 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, prevé la posibilidad de autorizar a las Universidades públicas de Andalucía remanentes de tesorería no afectados de acuerdo con lo que dispone el artículo 89.5 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, y por un límite máximo de 20 millones de euros anuales para el conjunto de Universidades públicas andaluzas.

Como antecedente se puede citar el Acuerdo de 18 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el que se instó a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía a iniciar las actuaciones necesarias para la dotación de un Fondo de Emergencia Social y Económica contra el Covid – 19, que en el marco del citado Fondo, aprobó el *«Impulso de un plan extraordinario de infraestructuras en las Universidades Públicas de Andalucía por importe de hasta 125.000.000 euros. Se emitirán por parte de la Consejería competente en materia de Hacienda, previa solicitud de las Universidades Públicas Andaluzas, autorizaciones de generación contra remanentes, adicionales a los 40.000.000 euros ya previstos inicialmente en el presupuesto actual, para la realización de inversiones públicas de las propias Universidades.»*

## **2. OBJETO.**

El Acuerdo del Consejo de Gobierno, de conformidad con las competencias atribuidas y en el marco de lo dispuesto en el apartado quinto del Acuerdo de 19 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, fija los criterios para el desarrollo por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de un plan extraordinario de inversiones e infraestructuras en las Universidades públicas andaluzas para el periodo 2024 – 2027, financiado con cargo a remanentes de tesorería no afectados de las mismas, autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.5 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, por un importe máximo de 80 millones de euros, con un límite máximo de 20 millones de euros anuales para el conjunto de Universidades públicas andaluzas.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS		01/02/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJALRZU37DCDCRBAECHAQJFG7XS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



De conformidad con lo previsto en el artículo 89.5 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, los gastos financiados con dichos remanentes de tesorería, requerirán la autorización de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Para financiar proyectos con cargo al plan extraordinario de inversiones e infraestructuras 2024 – 2027, las Universidades públicas andaluzas deberán disponer a 31 de diciembre del año anterior a la ejecución de la inversión y/o infraestructura, de remanentes de tesorería no afectados.

Para la ejecución del plan, las Universidades públicas andaluzas presentarán a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación proyectos para ser financiados con cargo al plan extraordinario de inversiones e infraestructuras 2024 – 2027.

La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, previa audiencia del Consejo Andaluz de Universidades, propondrá los proyectos e importes por cada Universidad pública andaluza que podrán ser financiados con cargo al cargo al plan extraordinario de inversiones e infraestructuras 2024 – 2027, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Proyectos que ya se encuentren en marcha y que hubiesen sido autorizados en el plan de inversiones del periodo 2020-2023.
- b) Inversiones que cuenten con proyectos ya definidos, y cuya tramitación administrativa se encuentre en un estado avanzado que permita su ejecución en el periodo 2024 – 2025.
- c) Inversiones que sean resultado de las auditorías energéticas realizadas por las Universidades públicas andaluzas. Dichas inversiones, que deberán tanto reducir el consumo de energía como aumentar la confortabilidad de la comunidad universitaria, deberán circunscribirse a las cuantías que no puedan ser financiadas por el Fondo de Desarrollo Urbano (FDU), instrumento gestionado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI).
- d) Inversiones destinadas a desarrollar la implantación de títulos incluidos en la programación académica aprobada por la Administración de la Junta de Andalucía, y que sean de urgencia.
- e) Remodelación y adecuación de infraestructuras ya existentes, con prioridad para aquellas que sean consecuencia de la cesión gratuita de otras administraciones.
- f) Otras inversiones e infraestructuras, previa justificación por la correspondiente Universidad, de su necesidad al ser especialmente necesarias para el desarrollo de los fines de la misma.

Una vez propuestos los proyectos e importes por cada Universidad pública andaluza que podrán ser financiados con cargo al plan extraordinario de inversiones e infraestructuras 2024 – 2027, las Universidades remitirán a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación las solicitudes dirigidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para la autorización de los gastos financiados con remanentes de tesorería no afectados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.5 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS		01/02/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJALRZU37DCDCRBAECHAQJFG7XS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación remitirá las solicitudes a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que resolverá sobre las mismas.

El plan extraordinario de inversiones e infraestructuras en las Universidades públicas andaluzas previsto en el presente acuerdo se aplicará a los ejercicios económicos 2024 – 2027.

### **3. VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA ECONÓMICO – FINANCIERA.**

El Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico – financiera, incluye dentro del ámbito de la memoria económica y del informe económico – financiero, las propuestas de planes con contenido económico – financiero.

El Acuerdo que se tramita carece de incidencia económico – financiera directa para la Administración de la Junta de Andalucía, ya que su aprobación no supone en sí mismo efectos directos que supongan un incremento de gastos o una disminución de ingresos públicos en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La aprobación del presente Acuerdo por el que se fijan criterios para el desarrollo por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de un plan extraordinario de inversiones e infraestructuras en las Universidades públicas andaluzas para el periodo 2024 – 2027, financiado con cargo a remanentes de tesorería no afectados de las mismas, será sometido al previo informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en relación con su incidencia económico – financiera, así como al previo informe del órgano competente en materia de planificación de la actividad económica de la Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, el presente Acuerdo será sometido al informe del Consejo Andaluz de Universidades.

La incidencia del Acuerdo en cuanto al cumplimiento de las reglas fiscales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda garantizada, por cuanto el plan extraordinario de inversiones e infraestructuras en las Universidades públicas andaluzas para el periodo 2024 – 2027, financiado con cargo a remanentes de tesorería no afectados de las mismas, contará con la autorización de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de los gastos financiados con dichos remanentes de tesorería para cada intervención de las Universidades públicas andaluzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.5 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

En virtud de todo lo expuesto, queda justificada la tramitación del expediente administrativo para la aprobación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se fijan criterios para el desarrollo por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de un plan extraordinario de inversiones e infraestructuras en las Universidades públicas andaluzas para el periodo 2024 – 2027, financiado con cargo a remanentes de tesorería no afectados de las mismas.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

RAMON HERRERA DE LAS HERAS		01/02/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJALRZU37DCDCRBAECHAWQJFG7XS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE FIJAN CRITERIOS PARA EL DESARROLLO POR LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES E INFRAESTRUCTURAS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA LOS AÑOS 2024 – 2027, FINANCIADO CON CARGO A LOS REMANENTES NO AFECTADOS DE LAS MISMAS.

La Constitución Española reconoce en su artículo 27.10 la autonomía de las Universidades en los términos que la ley establezca. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, concreta el contenido de la autonomía de las Universidades para garantizar la libertad de cátedra del profesorado, que se manifiesta en la libertad en la docencia, la investigación y el estudio. En concreto, el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, dispone que la autonomía de las Universidades comprende y requiere, entre otros aspectos, su autonomía económica y financiera.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 53, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, la competencia exclusiva de la financiación propia de las Universidades y, si procede, la gestión de los fondos estatales en materia de enseñanza universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, las Comunidades Autónomas deberán dotar a sus Universidades públicas de los recursos económicos necesarios para garantizar su suficiencia financiera, para lo que deberán aprobar instrumentos de programación y financiación que incluyan los objetivos a conseguir, los recursos financieros necesarios para ello y los mecanismos de evaluación del grado de consecución de dichos objetivos.

Por su parte, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en el marco del principio de autonomía económica y financiera de las Universidades públicas andaluzas, establece que se garantizará su funcionamiento básico de calidad, mediante la disposición por éstas de los recursos necesarios, condicionados a las disponibilidades presupuestarias de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así mismo, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en sus artículos 68 y 69, atribuye a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación la coordinación de las Universidades andaluzas con el objetivo, entre otros, de mejorar la eficacia y eficiencia del sistema universitario andaluz.

En materia de financiación de las Universidades públicas andaluzas, el artículo 87.5 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, dispone expresamente que se podrán establecer planes específicos de financiación de las inversiones en las Universidades públicas de Andalucía, de acuerdo con el modelo de financiación aprobado.

Finalmente, el artículo 89.5.a) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, al determinar el contenido de los presupuestos de las Universidades andaluzas, incluye los remanentes de tesorería, disponiendo expresamente que *«La Consejería competente en materia de Hacienda autorizará los gastos financiados por dichos remanentes de tesorería, velando, en todo caso, porque la necesidad de financiación del conjunto de las Universidades públicas andaluzas sea compatible con el cumplimiento de las reglas fiscales de la Comunidad Autónoma.»*

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Teléfono: 955 041 111 | Fax: 954 78 22 55  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	07/02/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJA5AT5FSB74456UKXXRU7U4ABC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Mediante Acuerdo de 19 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, se aprobó el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, En el apartado quinto del mismo se establece que durante la vigencia del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, impulsará la aprobación y ejecución de planes extraordinarios de inversiones e infraestructuras en las Universidades públicas de Andalucía, con fondos no vinculados al Modelo de Financiación, añadiendo posteriormente que dichos planes se orientarán prioritariamente a inversiones e infraestructuras destinadas a la mejora de la eficiencia energética, la sostenibilidad medioambiental y el avance de la transformación digital.

Para la financiación de estos planes extraordinarios de inversiones e infraestructuras, el Acuerdo de 19 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, prevé la posibilidad de autorizar a las Universidades públicas de Andalucía remanentes de tesorería no afectados, de acuerdo con lo que dispone el artículo 89.5 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, y por un límite máximo de 20 millones de euros anuales para el conjunto de Universidades públicas andaluzas.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno cuyo expediente se inicia, de conformidad con las competencias atribuidas y en el marco de lo dispuesto en el apartado quinto del citado del Acuerdo de 19 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, pretende fijar los criterios para el desarrollo por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de un plan extraordinario de inversiones e infraestructuras en las Universidades públicas andaluzas para el periodo 2024 – 2027, financiado con cargo a remanentes de tesorería no afectados de las mismas, autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.5 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, por un importe máximo de 80 millones de euros, con un límite máximo de 20 millones de euros anuales para el conjunto de Universidades públicas andaluzas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 89.5 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, los gastos financiados con dichos remanentes de tesorería requerirán la autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Para financiar proyectos con cargo al plan extraordinario de inversiones e infraestructuras 2024 – 2027, las Universidades públicas andaluzas deberán disponer a 31 de diciembre del año anterior a la ejecución de la inversión y/o infraestructura, de remanentes de tesorería no afectados.

Para la ejecución del plan, las Universidades públicas andaluzas presentarán a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación proyectos para ser financiados con cargo al plan extraordinario de inversiones e infraestructuras 2024 – 2027.

La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, previa audiencia del Consejo Andaluz de Universidades, propondrá los proyectos e importes por cada Universidad pública andaluza que podrán ser financiados con cargo al plan extraordinario de inversiones e infraestructuras 2024 – 2027, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Proyectos que ya se encuentren en marcha y que hubiesen sido autorizados en el plan de inversiones del periodo 2020-2023.
- b) Inversiones que cuenten con proyectos ya definidos, y cuya tramitación administrativa se encuentre en un estado avanzado que permita su ejecución en el periodo 2024 – 2025.

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	07/02/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJA5AT5FSB74456UKXXRU7U4ABC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



c) Inversiones que sean resultado de las auditorías energéticas realizadas por las Universidades públicas andaluzas. Dichas inversiones, que deberán tanto reducir el consumo de energía como aumentar la confortabilidad de la comunidad universitaria, deberán circunscribirse a las cuantías que no puedan ser financiadas por el Fondo de Desarrollo Urbano (FDU), instrumento gestionado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

d) Inversiones destinadas a desarrollar la implantación de títulos incluidos en la programación académica aprobada por la Administración de la Junta de Andalucía, y que sean de urgencia.

e) Remodelación y adecuación de infraestructuras ya existentes, con prioridad para aquellas que sean consecuencia de la cesión gratuita de otras administraciones.

f) Otras inversiones e infraestructuras, previa justificación de su necesidad por la correspondiente Universidad, que se consideren esenciales para el desarrollo de los fines de la misma.

Una vez propuestos los proyectos e importes por cada Universidad pública andaluza que podrán ser financiados con cargo al plan extraordinario de inversiones e infraestructuras 2024 – 2027, las Universidades remitirán a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación las solicitudes dirigidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para la autorización de los gastos financiados con remanentes de tesorería no afectados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.5 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación remitirá las solicitudes a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que resolverá sobre las mismas.

El plan extraordinario de inversiones e infraestructuras en las Universidades públicas andaluzas previsto en el acuerdo se aplicará a los ejercicios económicos 2024 – 2027.

En virtud de todo lo expuesto, esta Viceconsejería, a propuesta de la Secretaría General de Universidades,

#### ACUERDA

Primero. Iniciar el expediente administrativo para la aprobación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se fijan criterios para el desarrollo por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de un plan extraordinario de inversiones e infraestructuras en las Universidades públicas de Andalucía para los años 2024 – 2027, financiado con cargo a los remanentes no afectados de las mismas.

Segundo. Toda la documentación del expediente se deberá incorporar a la aplicación PHAROS en el expediente número 9512.

LA VICECONSEJERA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	07/02/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJA5AT5FSB74456UKXXRU7U4ABC4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN CRITERIOS PARA EL DESARROLLO POR LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES E INFRAESTRUCTURAS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA LOS AÑOS 2024 - 2027, FINANCIADO CON CARGO A LOS REMANENTES NO AFECTADOS DE LAS MISMAS

Se ha recibido en la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera, mediante Oficio de fecha 13 de febrero de 2024 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, solicitud para que se emita informe preceptivo del documento: “Acuerdo por el que se fijan los criterios para el desarrollo por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de un Plan extraordinario de inversiones e infraestructuras en las Universidades Públicas de Andalucía para los años 2024-2027”.

El informe solicitado responde a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la *Ley 6/2006 de Gobierno de Andalucía*, que regula las “Estrategias y planes en el marco de la planificación económica general de la Junta de Andalucía”. En la misma se indica que “la Consejería competente en materia de planificación económica informará las propuestas de estrategias y planes con contenido económico-financiero sobre su coherencia con la planificación económica general de la Junta de Andalucía”. Actualmente, en virtud del *Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos*, es la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera la que ostenta esas competencias.

No obstante, el documento a estudio aborda la fijación de los criterios para el desarrollo de un Plan Extraordinario, no tratándose del Plan en sí mismo. Por tanto no corresponde a esta Dirección General, por no poderse considerar como amparado por la *Ley 6/2006*, informar un instrumento de la naturaleza del que se nos presenta. Será ese texto que prevé el Acuerdo que nos ha sido remitido, el que corresponderá analizar a esta Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA



FIRMADO POR	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	08/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmW94TzSHDEZNERV3ACPVT6GJP3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**MEMORIA COMPLEMENTARIA EN EL EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE FIJAN CRITERIOS PARA EL DESARROLLO POR LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES E INFRAESTRUCTURAS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA LOS AÑOS 2024 - 2027, FINANCIADO CON CARGO A LOS REMANENTES NO AFECTADOS DE LAS MISMAS.**

Mediante Acuerdo de la Viceconsejería de Universidad, Investigación e Innovación de 7 de febrero de 2024, se inició la tramitación del expediente administrativo para la aprobación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que fijan criterios para el desarrollo por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de un Plan Extraordinario de Inversiones e Infraestructuras en las Universidades Públicas de Andalucía para los años 2024 - 2027, financiado con cargo a los remanentes no afectados de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico - financiera, se solicitó la emisión del informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos sobre el referido Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Con fecha 6 de marzo de 2024 se ha emitido el informe de la Dirección General de Presupuestos «IEF\_CO\_GOB\_00013\_2024». En el citado informe se hacen consideraciones e indicaciones sobre el texto del Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que fijan criterios para el desarrollo por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de un Plan Extraordinario de Inversiones e Infraestructuras en las Universidades Públicas de Andalucía para los años 2024 - 2027, financiado con cargo a los remanentes no afectados de las mismas.

Mediante la presente memoria se valoran las citadas consideraciones e indicaciones emitidas por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:

**1.** «De este párrafo se desprende el requisito de que el necesario cumplimiento de las reglas fiscales y, en concreto, del objetivo de déficit, del conjunto de las Universidades Públicas, sea tenido en consideración en el proceso de autorización. En consecuencia, en el texto del Acuerdo se tendría que indicar que la previsión de déficit del conjunto de las universidades públicas andaluzas a inicio de año, minorará el límite máximo anual en un importe equivalente, al objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma.»

Se ha incluido expresamente en el texto del Acuerdo de Consejo de Gobierno la garantía del cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma.

**2.** «Asimismo, donde el texto dice que, para financiar proyectos con cargo al plan extraordinario de inversiones e infraestructuras 2024 - 2027 financiado con remanentes de tesorería no afectados, las Universidades públicas andaluzas deberán disponer a 31 de diciembre del año anterior a la ejecución de la inversión y/o infraestructura, de remanentes de tesorería no afectados, habría que añadir los requisitos de haber aprobado un presupuesto (o prórroga) en equilibrio, en términos de contabilidad nacional y presentar una previsión de liquidación en equilibrio en el momento de la solicitud de autorización.»



RAMON HERRERA DE LAS HERAS		12/03/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAD4SM2DT965MPUDURSN6CKW8UT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se han incluido expresamente en el texto del Acuerdo de Consejo de Gobierno los requisitos indicados por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

**3.** *«Por otra parte, consideramos excesivamente arriesgado conceder autorizaciones con carácter general para un periodo de cuatro años, dadas las múltiples circunstancias que pueden afectar, de forma imprevisible, en un plazo tan dilatado, a la situación económico-financiera de la administración pública andaluza y al cumplimiento de sus reglas fiscales, en lo que influye la situación de las universidades. Por ello, en el texto debería indicarse que las autorizaciones tendrán alcance anual, pudiendo ser emitidas negativamente, o ajustadas en su caso, de darse una previsión de remanentes de tesorería no afectados negativa o de una previsión de déficit superior a la cifra máxima de 20 millones de euros. No obstante, atendiendo a la realidad plurianual de la contratación de las inversiones, en aquellos casos en que se sometan a autorización inversiones de carácter plurianual, se considera conveniente su autorización para más de un ejercicio, siempre que se financien en su totalidad con el remanente de tesorería no afectado del año anterior al de la primera autorización, y se renueve la citada autorización plurianual con periodicidad anual, en el contexto de cada nueva autorización.»*

Se ha precisado el ámbito temporal de las autorizaciones en el sentido indicado por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Expresamente para las autorizaciones vinculadas a proyectos de inversiones e infraestructuras plurianuales, se han contemplado las indicaciones del informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

**4.** *«Previamente a la autorización plurianual, deberá exigirse el compromiso de la Universidad de asumir con fondos propios las inversiones plurianuales que, por motivos de cumplimiento de las reglas fiscales, no se incluyeran en futuras autorizaciones anuales, exigencia que debería constar en el propio texto del Acuerdo.»*

En relación con las autorizaciones vinculadas a proyectos de inversiones e infraestructuras plurianuales, se ha incluido en el texto del Acuerdo del Consejo de Gobierno la exigencia un compromiso por las Universidades en el sentido indicado en el informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

**5.** *«En cualquier caso, en el texto del Acuerdo de Consejo de Gobierno deberá especificarse que las autorizaciones anuales de hasta un máximo de 20 millones de euros solo podrán emitirse durante el periodo de vigencia del actual modelo de financiación de las universidades públicas.»*

Se ha especificado en el texto del Acuerdo de Consejo de Gobierno la vinculación entre las autorizaciones y la vigencia del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, aprobado por Acuerdo de 19 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS		12/03/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAD4SM2DT965MPUDURSN6CKW8UT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



6. «Por último, en aras de la seguridad jurídica, deberían sustituirse las referencias a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por la consejería competente en materia de Hacienda.»

Se ha ajustado texto de Acuerdo del Consejo de Gobierno en el sentido indicado por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, para hacer referencia a la Consejería competente en materia de hacienda.

De acuerdo con lo expuesto en el propio Informe IEF\_CO\_GOB\_00013\_2024 de 6 de marzo de 2024 de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, una vez recogidas las observaciones e indicaciones efectuadas en el texto del Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que fijan criterios para el desarrollo por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de un Plan Extraordinario de Inversiones e Infraestructuras en las Universidades Públicas de Andalucía para los años 2024 – 2027, financiado con cargo a los remanentes no afectados de las mismas, se procederá a remitir una nueva solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

RAMON HERRERA DE LAS HERAS		12/03/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAD4SM2DT965MPUDURSN6CKW8UT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Referencia: IEF\_CO\_GOB\_00018\_2024

Asunto: **INFORME** – Acuerdo Consejo Gobierno Plan Extraordinario Inversiones e Infraestructuras Universidades Públicas 24-27 (2)

El día 14 de marzo de 2024 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, en el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía y en su Disposición Transitoria primera), una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de Universidad, Investigación e Innovación, sobre el acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se fijan criterios para el desarrollo por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de un Plan Extraordinario de inversiones e infraestructuras en las Universidades Públicas de Andalucía para los años 2024-2027, financiado con cargo a los remanentes no afectados de las mismas.

La solicitud viene acompañada, entre otros documentos, del borrador del acuerdo del Consejo de Gobierno y de una memoria complementaria.

#### Antecedentes

El Consejo de Gobierno aprueba con fecha de 19 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo, el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023-2027, que establece que durante su vigencia, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, impulsará la aprobación y ejecución de planes extraordinarios de inversiones e infraestructuras en las Universidades públicas de Andalucía, con fondos no vinculados al Modelo de Financiación.

Estos planes extraordinarios de inversiones e infraestructuras, según los términos expuestos en dicho acuerdo del Consejo de Gobierno, se orientarán prioritariamente a inversiones e infraestructuras destinadas a la mejora de la eficiencia energética, la sostenibilidad medioambiental y el avance en la transformación digital y para su financiación, se prevé que se pueda “...autorizar a las Universidades públicas de Andalucía remanentes de tesorería no afectados, según lo dispuesto en el artículo 89.5 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, y por un límite máximo de 20 millones de euros anuales para el conjunto de Universidades públicas andaluzas”.

En el referido artículo se dispone lo siguiente:

1 / 5



EDUARDO LEON LAZARO		20/03/2024 08:25	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	WHDXAJTYTKPR7TUETYKL73FGV9MF9J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

“5. El presupuesto de las Universidades andaluzas contendrá, además de su estado de ingresos y gastos, los siguientes aspectos e indicadores:

a) Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso. A estos efectos, cada Universidad podrá presentar una propuesta para la generación de remanentes de tesorería, o para la inclusión, en su caso, de estos remanentes no afectados en la previsión inicial de ingresos del presupuesto. La Consejería competente en materia de Hacienda autorizará los gastos financiados por dichos remanentes de tesorería, velando, en todo caso, porque la necesidad de financiación del conjunto de las Universidades públicas andaluzas sea compatible con el cumplimiento de las reglas fiscales de la Comunidad Autónoma”.

### Objeto y contenido

El acuerdo cuyo borrador se somete a informe, tiene como objeto fijar los criterios para el desarrollo, por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de un plan extraordinario de inversiones e infraestructuras en las Universidades públicas andaluzas para el periodo 2024-2027, en adelante PEII, financiado con cargo a remanentes de tesorería no afectados de las mismas, por un importe máximo de 80 millones de euros, con un límite máximo de 20 millones de euros anuales para el conjunto de Universidades públicas andaluzas.

El acuerdo en preparación establece una serie de criterios que deberán ser tenidos en cuenta por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, al proponer los proyectos e importes por cada Universidad pública andaluza que podrán ser financiados con cargo al cargo al PEII 2024-2027 y que previamente hayan sido presentados por las Universidades públicas andaluzas que cumplan el requisito previo de disponer a 31 de diciembre del año anterior a la ejecución de la inversión y/o infraestructura, de remanentes de tesorería no afectados. Tales criterios son los siguientes:

- Proyectos que ya se encuentren en marcha y que hubiesen sido autorizados en el plan de inversiones del periodo 2020-2023.
- Inversiones que cuenten con proyectos ya definidos, y cuya tramitación administrativa se encuentre en un estado avanzado que permita su ejecución en el periodo 2024 – 2025.
- Inversiones que sean resultado de las auditorías energéticas realizadas por las Universidades públicas andaluzas. Dichas inversiones, que deberán tanto reducir el consumo de energía como aumentar el confort de la comunidad universitaria, deberán circunscribirse a las cuantías que no puedan ser financiadas por el Fondo de Desarrollo Urbano (FDU), instrumento gestionado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI).
- Inversiones destinadas a desarrollar la implantación de títulos incluidos en la programación académica aprobada por la Administración de la Junta de Andalucía, y que sean de urgencia.
- Remodelación y adecuación de infraestructuras ya existentes, con prioridad para aquellas que sean consecuencia de la cesión gratuita de otras administraciones.



EDUARDO LEON LAZARO		20/03/2024 08:25	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	WHDXAJTYTKPR7TUETYKL73FGV9MF9J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

- Otras inversiones e infraestructuras, previa justificación por la correspondiente Universidad, de su necesidad al ser especialmente necesarias para el desarrollo de los fines de la misma.

Realizada la propuesta, las Universidades remitirán a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación las solicitudes dirigidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para la autorización de los gastos financiados con remanentes de tesorería no afectados y la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación las remitirá a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que será la que resuelva sobre las mismas.

#### Valoración de la incidencia económico-financiera

Es necesario iniciar este apartado refiriendo que el día 14 de febrero de 2024, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, solicitó el informe económico-financiero sobre un borrador anterior de la actuación de la que ahora se informa. Dada la relevancia de las cuestiones suscitadas por dicho texto, este centro directivo emitió, el 9 de febrero de 2024, un informe desfavorable, en el que se ponían de manifiesto una serie de objeciones derivadas de la necesidad de que, en el texto del acuerdo, se recogieran determinados requisitos para garantizar, en la utilización de los remanentes de tesorería no afectados por parte de las universidades, el cumplimiento de las reglas fiscales y del objetivo de déficit.

En la redacción del nuevo texto, la Consejería proponente ha tenido en consideración las objeciones realizadas, contemplando, en el proceso de autorización, el requisito del cumplimiento de las reglas fiscales y, en concreto, del objetivo de déficit, del conjunto de las Universidades Públicas, mediante la inclusión de los siguientes apartados:

**“Primero. Objeto.**

1. *Mediante el presente Acuerdo se fijan los criterios para el desarrollo por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de un plan extraordinario de inversiones e infraestructuras en las Universidades públicas andaluzas para el periodo 2024 – 2027, financiado con cargo a remanentes de tesorería no afectados de las mismas, por un importe máximo de 80 millones de euros, con un límite máximo de 20 millones de euros anuales para el conjunto de Universidades públicas andaluzas.*

2. *La ejecución del plan extraordinario de inversiones e infraestructuras 2024 – 2027, deberá garantizar el cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En consecuencia, para su ejecución, se tendrá en consideración el necesario cumplimiento de las reglas fiscales y, en concreto, del objetivo de déficit del conjunto de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía.*

*En este contexto, para garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la previsión de déficit del conjunto de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía al inicio de cada año de aplicación del plan extraordinario de inversiones e infraestructuras 2024 – 2027, minorará el importe máximo de 20 millones de euros anuales para el conjunto de Universidades públicas andaluzas en un importe equivalente.*



EDUARDO LEON LAZARO		20/03/2024 08:25	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	WHDXAJTYTKPR7TUETYKL73FGV9MF9J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 89.5 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, los gastos financiados con dichos remanentes de tesorería, requerirán la autorización de la Consejería competente en materia de hacienda.”

Asimismo, el nuevo texto recoge la obligación de que se cumplan determinados requisitos:

**Segundo. Requisitos para financiar proyectos con cargo al plan extraordinario de inversiones e infraestructuras 2024 – 2027.**

1. Para financiar sus proyectos con cargo al plan extraordinario de inversiones e infraestructuras 2024 – 2027 financiado con remanentes de tesorería no afectados, cada una de las Universidades públicas andaluzas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer a 31 de diciembre del año anterior a la ejecución de la inversión y/o infraestructura, de remanentes de tesorería no afectados.

b) Aprobar un presupuesto (o prórroga) en equilibrio, en términos de contabilidad nacional.

c) Presentar, para el ejercicio en el que se solicita autorización, en el momento de tramitar la solicitud, una previsión de liquidación presupuestaria en equilibrio, así como de remanentes de tesorería no afectados positiva.

2. La Consejería competente en materia de hacienda no autorizará la financiación de gastos con remanentes de tesorería no afectados con cargo al plan extraordinario de inversiones e infraestructuras 2024 – 2027, en caso de una previsión de déficit superior al importe máximo de 20 millones de euros anuales para el conjunto de las Universidades públicas andaluzas, o bien ajustará a la baja la autorización, en caso de déficit inferior al importe máximo, en una cifra equivalente.”

Además, ante el riesgo puesto de manifiesto por este centro directivo en su anterior informe, de conceder autorizaciones con carácter general para un periodo de cuatro años, dadas las múltiples circunstancias que pueden afectar, de forma imprevisible, en un plazo tan extenso, el nuevo texto propuesto, reduce a un año el alcance temporal de dichas autorizaciones, sin perjuicio de que “...para los proyectos de inversión o infraestructuras de carácter plurianual, la autorización podrá tener un alcance temporal plurianual, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la Universidad se comprometa a asumir con fondos propios las inversiones o infraestructuras plurianuales en el supuesto de que por motivos de cumplimiento de las reglas fiscales o la previsión de remanentes de tesorería no afectados de la Universidad, se produjese una modificación o ajuste en la autorización de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo.

b) Que el proyecto o infraestructura se financie en su totalidad con remanentes de tesorería no afectados del año anterior al de su primera autorización.

c) Que la autorización plurianual se renueve anualmente de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo.”

Finalmente, conforme a las objeciones comunicadas, en el texto se establece que las autorizaciones anuales de hasta un máximo de 20 millones de euros solo podrán emitirse durante el periodo de vigencia del actual modelo de financiación de las universidades públicas, y se ha procedido a sustituir la referencia a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por la consejería competente en materia de Hacienda.



EDUARDO LEON LAZARO		20/03/2024 08:25	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	WHDXAJTYTKPR7TUETYKL73FGV9MF9J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



En conclusión, y dado que las objeciones e indicaciones que dieron lugar al anterior informe desfavorable se han atendido y tenido en cuenta en la redacción del nuevo texto del borrador del Acuerdo de Consejo de Gobierno, este centro directivo informa favorablemente la actuación en cuestión.

No obstante, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero y, por tanto, a la memoria económica analizada, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		20/03/2024 08:25	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	WHDXAJTYTKPR7TUETYKL73FGV9MF9J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

**DOÑA ESTHER HIGUERAS CEBRIÁN, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO ANDALUZ DE UNIVERSIDADES**

**CERTIFICA:**

Que, previa audiencia de la Comisión Programación celebrada el 2 de abril de 2024, en Acta de la sesión Pleno del Consejo Andaluz de Universidades celebrada en esa misma fecha, pendiente de aprobación, se incluía en el orden del día, como punto cuarto el siguiente:

*4. Informe de la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que fijan criterios para el desarrollo por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de un plan extraordinario de inversiones e infraestructuras en las Universidades públicas de Andalucía para los años 2024 – 2027, financiado con cargo a los remanentes no afectados de las mismas.*

Que, en dicha acta, consta que Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, como Presidente del Pleno, cede la palabra al Secretario General de Universidades que, dio a conocer a los miembros asistentes a la sesión del órgano colegiado el contenido del texto de la propuesta del Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Los asistentes acuerdan emitir informe favorable al texto de la propuesta del Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que fijan criterios para el desarrollo por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de un plan extraordinario de inversiones e infraestructuras en las Universidades públicas de Andalucía para los años 2024 – 2027, financiado con cargo a los remanentes no afectados de las mismas, con la abstención de los Rectores y Rectora de las Universidades Públicas de Andalucía presentes en la sesión y de uno de los representantes del alumnado universitario, designada por el Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía.

Y para que así conste y surta los efectos que legalmente procedan, se expide la presente certificación, con el visto bueno de la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, como Presidente de la sesión, en la fecha abajo indicada.

Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Teléfono: 955 06 39 10  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS ESTHER HIGUERAS CEBRIAN	03/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTGU393PSJPW5UUWM8JBGJG5D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	